

SEÑOR JUEZ.

Le informo que el 18 de enero de la presente anualidad (2022), del CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL se reciben expediente contentivo del proceso de restablecimiento de derechos adelantado en favor de los HERMANOS MAXIMILIANO MAYA GOMEZ y MARIANGEL MARIN MAYA, teniendo en cuenta que la progenitora de los mismos señora DIANA ISABEL MAYA GOMEZ interpuso ACCION DE HOMOLOGACION en contra de la resolución Nr 01 del 04 de enero del presente año (2022), por medio del cual se declaró la adoptabilidad de los niños. PAR 2 carpetas, carpeta 1. 266 fls. carpeta 2 217 fls (483 fls) . A Despacho.

ATV
T.2

Interlocutorio	73
Radicado:	05001-31-010-005-2021-00048 01
Proceso:	Homologación
Solicita	CENTRO ZONAL NOROCCIDENTA
Hnos	MAXIMILIANO MAYA GOMEZ y MARIANGEL MARIN MAYA
decisión	ADMITE HOMOLOGACION

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
FEBRERO DIEZ DE DOS MIL VEINTIDOS**

De conformidad con lo estatuido por el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878/2018 y en armonía con lo previsto por los artículos 50, 51, 53 –numeral 6° - y Parágrafo 1°, 83, 86 –numeral 5° - y 119 – numeral 2° - de la ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2008 y, además, reunir a las exigencias de Ley, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE el recurso de **HOMOLOGACIÓN** formulado por la señora DIANA ISABEL MAYA GOMEZ en contra de la Resolución No 01 emitida el 04 de enero del presente año (2022), emanada por el CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL (CAMBIO DE MEDIDA).

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta la documentación y las pruebas obrantes en la foliatura, en su momento oportuno.

TERCERO: El trámite a seguir es el indicado en el artículo 123 del mismo Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se aplica por analogía ante falta de procedimiento concreto en el prementado artículo 32 de la ley 640 de 2001. Por tanto, ejecutoriado este proveído, se resolverá **DE PLANO**.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(2)